

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

5959

*ORDEN de 22 de octubre de 2021, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 18 de junio de 2021, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, en la que se establecen las normas que regulan la concesión de subvenciones para la organización de competiciones deportivas de alto nivel.*

### ANTECEDENTES

1.– Con fecha 15 de julio de 2021 se publicó en el BOPV la Orden de 18 de junio de 2021, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de subvenciones para la organización de competiciones deportivas de alto nivel.

2.– Con fecha de 4 de octubre de 2021 se dictó Resolución del Director de Actividad Física y Deporte (publicada el 19 de octubre de 2021 en el BOPV n.º 208), por la que se modifica el importe global máximo de la convocatoria destinado en la Orden de 18 de junio de 2021, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, fijándose la cantidad global máxima en 150.000 euros.

3.– De conformidad con el artículo 10.6 de la Orden de 18 de junio de 2021, la Comisión de Valoración, reunida el día 19 de octubre de 2021, elaboró propuesta de Orden acerca de las solicitudes presentadas para la línea de subvenciones convocadas, propuesta que fue remitida al Consejero de Cultura y Política Lingüística para que este resolviera las peticiones instadas.

En su virtud, y vista la propuesta de orden de resolución elaborada por la Comisión de Valoración, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 13 de la mencionada Orden,

### RESUELVO:

Primero.– Conceder subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo I y por las cuantías en el mismo señaladas.

Segundo.– Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por el motivo que así mismo se indica.

Tercero.– Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden de 18 de junio de 2021 deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de dicho texto.

Cuarto.– El abono de la subvención se efectuará en dos pagos, el primero, por el cincuenta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la orden de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; y el segundo, por el cincuenta por ciento restante, a partir del 1 de enero de 2022, tras la justificación de la competición subvencionada, debiéndose realizar esta última con antelación al 1 de marzo de 2022.

Antes de procederse a la tramitación del pago, las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención adjudicada. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

Quinto.– Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar por medio de <http://www.euskadi.eus/micarpeta> los siguientes documentos antes del 1 de marzo de 2022:

a) Memoria de ejecución de la actividad, que incluya referencias al menos a las cuestiones que son objeto de valoración en la Orden de 18 de junio de 2021.

b) Si la competición ha tenido lugar con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, actas arbitrales y programa definitivo de la competición.

c) Ejemplares de cuanta documentación recoja la expresa mención del apoyo del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

d) Documentación acreditativa de la utilización de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca en el desarrollo de la actividad.

e) Presupuesto liquidado del evento, recogiendo todos los ingresos y gastos, especialmente la relación de cualesquiera otras ayudas con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de presentación de las solicitudes (Anexo IV).

f) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Sexto.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por el Consejero de Cultura y Política Lingüística se dictará la oportuna Orden de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Séptimo.– Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en la Orden de 18 de junio de 2021.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 18 de junio de 2021.

c) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en la Orden de liquidación de la subvención, en el plazo para ello establecido.

d) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento dará lugar, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

Octavo.– La presente Orden será comunicada individualmente a todos los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo

ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de octubre de 2021.

El Consejero de Cultura y Política Lingüística,  
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI.

miércoles 24 de noviembre de 2021

ANEXO I  
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

N.º expediente	Entidad	CIF	Actividad	1.er pago 2021 (50%) euros	2.º pago 2022 (50%) euros	Total
004-KLA-2021	Asociación de Comerciantes Hosteleros Y Empresas de Servicios de Basauri	G48441836	XXIII Meeting Paralímpico Basauriko Probak	817,02	817,01	1.634,03
016-KLA-2021	Berango Atletismo Taldea	G48487250	XXXIII Milla Internacional de Berango	3.791,19	3.791,18	7.582,37
017-KLA-2021	C.D. Chapel-Gorri	G20161931	98 Prueba Villafranca - Ordiziako Klasika	4.738,99	4.738,97	9.477,96
024-KLA-2021	Club Atletismo Santutxu de Bilbao	G48426746	XV Milla Internacional de Bilbao	3.475,26	3.475,24	6.950,50
006-KLA-2021	Club Ciclista Eibarrés	G20040473	III Gran Premio Ciudad de Eibar (Clasica Elite Mujeres, Categoría Uci Pro Tour 1.1)	2.396,15	2.396,15	4.792,30
008-KLA-2021	Club de Tenis Basigo De Bakio	G95955977	36º Open Kiroleta ITF - 2021 Bakio Udala Saria	4.423,05	4.423,05	8.846,10
001-KLA-2021	Club Deportivo de Tenis Kialde de Santurtzi	G95551362	VII Kialde Santurtzi ITF Seniors Trophy 2021	3.159,32	3.159,32	6.318,64
026-KLA-2021	Club Deportivo Zornotza	G48255186	67º Cross Internacional Zornotza	4.423,05	4.423,05	8.846,10
020-KLA-2021	Durango Txirrindulari Elkartea/Sociedad Ciclista Duranguesa	G48146518	Durango Durango Emakumeen Saria	3.791,18	3.791,19	7.582,37
002-KLA-2021	Elorrioko Txirrindulari Elkartea	G48289433	45º Elorrioko Basqueland Nazioarteko Ziklokrosa	4.107,12	4.107,12	8.214,24
025-KLA-2021	Federación Atletica Guipuzcoana	G20121281	65 Cross Internacional de San Sebastián	4.423,05	4.423,05	8.846,10

miércoles 24 de noviembre de 2021

N.º expediente	Entidad	CIF	Actividad	1.er pago 2021 (50%) euros	2.º pago 2022 (50%) euros	Total
027-KLA-2021	Federación Vasca de Ajedrez	G20155792	Torneo Magistral Internacional de Elgoibar	3.791,18	3.791,19	7.582,37
009-KLA-2021	Federación Vasca de Natación	G48257026	39 Torneo Internacional de Navidad	3.475,25	3.475,25	6.950,50
012-KLA-2021	Federación Vasca de Piragüismo	G20150744	European Surf kayak Championship 2021. Sopela Kosta Fest.	4.000,00	4.000,00	8.000,00
022-KLA-2021	Flysch Kirol Elkartea	G75042598	XII. Zumaia Flysch Trail Mendi Maratoia	1.592,30	1.592,30	3.184,60
021-KLA-2021	Fundación Saiatu Rehabilitación y Deporte	G48788210	XXII Bizkaiko Paracycling Bira	3.791,18	3.791,19	7.582,37
023-KLA-2021	Gos Offshore Sports SI	B06870075	Puru Challenge Race - Mini Gascogna 2021 (Regata de Vela Oceánica de la Clase Internacional Mini 6.50)	2.035,58	2.035,59	4.071,17
003-KLA-2021	Peña Vitoriana Tenis Club	G01025915	II World Tennis Tour W60 «Araba en Femenino»	3.475,25	3.475,25	6.950,50
007-KLA-2021	Punta Galea Txirrindulari Elkartea Sociedad Ciclista Punta Galea	G48219349	76 Circuito de Getxo-Memorial Hermanos Otxoa	3.791,18	3.791,19	7.582,37
010-KLA-2021	Sociedad Ciclista Karrantza	G48151310	XXVIII Ciclocros Internacional de Karrantza	2.527,45	2.527,46	5.054,91
015-KLA-2021	Sociedad Ciclista Llodiana	G01032028	XXXIII Ciclocross Internacional Laudio	3.500,00	3.500,00	7.000,00
018-KLA-2021	Suzien Mendi Kluba	G95724910	Gorbeia Suzien Skyrace	3.475,25	3.475,25	6.950,50
Total				75.000,00	75.000,00	150.000,00

## ANEXO II

## SOLICITUDES DENEGADAS

1.– Por haber presentado solicitud de desistimiento o renuncia:

Entidad
Club Ciclista Eibarres
Bera Bera Rugby Taldea
C.D. Bidasoa
Goiherri-Ko Kirol Elkartea de Erandio

2.– Por no cumplir con los requisitos para ser entidad beneficiaria:

Entidad
Aleuzenev Alejandra Cid Perez